

Decreto de
PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A PERSONA QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICO N° 0604

TREHUACO,

13 JUN 2025

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) **Convenio Programa Estrategias de Intervención de Urgencia en Atención Primaria (estrategia SUR) 2025**; aprobado por Resolución Exenta 1C/N° 0760 del 27 de febrero de 2025.

e) Decreto Alcaldicio N° 182 de fecha 12/03/2025, aprueba Convenio Programa Estrategias de Intervención de Urgencia en Atención Primaria (estrategia SUR) 2025.

f) Certificado de disponibilidad Presupuestaria N° 58 de fecha

02 de junio de 2025.

DECRETO:

1.- APRUÉBASSE Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA ANGELICA MARIA VERGARA NUÑEZ, RUN. N° _____** Médico Cirujano, considerando que el presente Contrato rige desde el 02 de junio del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ 1.800.000.- (Un millón ochocientos mil pesos.-), mensuales Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto con fondos mixtos con cargo al Presupuesto de Salud año 2025 y Convenio Programa Estrategias de Intervención de Urgencia en Atención Primaria (estrategia SUR) 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE

JMS/LCR/CAV/CPS/mmb.-
Distribución:

- Interesado - Archivo Carpeta Interesada - Archivo Depto. Finanzas Salud - Oficina de Transparencia - Archivo Decretos Alcaldíos - Archivo Programas - Archivo Jefe Personal.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 30 de mayo del 2025, entre la Municipalidad de Trehuaco representada por **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA R.U.N. N° [REDACTED]** **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y prestadora de servicios **DOÑA ANGELICA MARIA VERGARA NUÑEZ, R.U.N. N° [REDACTED]** Médico Cirujano, en adelante la prestadora de Servicios, domiciliado en [REDACTED] 4, Chillan, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: Convenio "Programa Estrategias de Intervención de Urgencia en Atención Primaria (estrategia SUR) 2025" entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco; aprobado por Resolución Exenta 1C/N° 0760 del 27 de febrero de 2025, se contratan Servicios competentes para el Cumplimiento de las Atenciones de Urgencia Rural:

- Acudir al establecimiento de Salud frente a llamadas de TENS, según protocolo de urgencia, otorgando atención clínica del paciente, ya sea de forma inmediata o primeros auxilios según corresponde, siguiendo normas Clínicas y protocolos establecidos.
- Colaborar en la supervisión del carro de paro, stock SUR, fármacos disponibles, condiciones de equipos e insumos al ingresar al turno, notificar a enfermera coordinadora frente a novedades.
- Sospechar de forma inmediata y oportuna posibles casos sospechosos COVID-19, notificar en plataformas Epivigila y Plataforma toma de muestra, y además tomar la muestra al paciente.
- Registrar la atención del paciente de forma inmediata en el sistema de atención Rayen SUR y entregar al paciente comprobante de atención.
- Participar en actividades de capacitación y asistir a reuniones técnicas programadas y extraordinarias.
- Colaborar en la elaboración de protocolos clínicos asociados al servicio de urgencia rural.

SEGUNDO: Para la implementación del Sistema de Urgencia Rural, la Prestadora se compromete a realizar **Turno de llamados de lunes a viernes desde las 20:00 hrs p.m a 08:30 hrs a.m, los fines de semana sábado desde las 8:00 hrs a.m hasta las 20:00 hrs del día domingo**. Médico debe residir en la comuna y concurrir al establecimiento frente a llamadas realizadas por TENS de turno SUR según protocolo establecido por el establecimiento. El profesional Medico tendrá derecho a 2 fines de semana de descanso al mes según calendario de turnos establecido con la dirección del establecimiento.

TERCERO: La Supervisión directa del CESFAM. Del servicio asistencial que se contrata reside en la Dirección del CESFAM., sin perjuicio del control administrativo y financiero que le compete al Departamento de Salud Municipal.

CUARTO: Los Honorarios previstos por la ejecución de las prestaciones señaladas en la Cláusula SEGUNDA se establecen, en la suma de \$ 1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos. -) mensuales Impuestos incluidos, a pagar previa retención del 14,5%.
El monto convenido será cancelado al Término de mes calendario, presentando la correspondiente Boleta de Honorarios, Informe de actividades a la Dirección del CESFAM, desde donde será remitida al Departamento de Salud acompañada del Certificado que acredite el cumplimiento de actividades, requisito concurrente para concretar el pago respectivo.

QUINTO: La Dirección del CESFAM. Velará por la adecuada disposición del lugar de trabajo y equipamiento necesario para el cumplimiento de sus funciones.

SEXTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundadas que emanen de la mejor Implementación del Sistema de Urgencia Rural de Trehuaco, siempre que exista factibilidad financiera y acuerdo entre las partes.

De existir modificaciones, éstas podrán consignarse en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes, y sancionado por Decreto Alcaldíos.

SEPTIMO: La Municipalidad podrá terminar anticipadamente el Contrato sea por evaluaciones parciales deficientes de los servicios contratados, o por acuerdo entre las partes.

OCTAVO: La prestadora no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

NOVENO: Si por razones fundadas la prestadora se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al menos con 15 días de antelación a la fecha de cese de funciones.

DECIMO: El Contrato rige desde el **02 de junio del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la prestadora no tiene derecho a viáticos, solo tiene derecho a cometidos con devolución de pasajes, autorizados por Jefe DESAMU y por medio de Resolución. Asimismo, no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegará a afectar a la Prestadora, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

DECIMO PRIMERO: La calidad Profesional de Médico Cirujano de **DOÑA ANGELICA MARIA VERGARA NUÑEZ**, consta en el Título de la Universidad de los Andes, registrado bajo el N°317, folio 318 tomo I y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°254-2024, del Tribunal Electoral de fecha 15 de Noviembre de 2024 del citado Tribunal.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la Prestadora y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.



ANGELICA VERGARA NUÑEZ
MEDICO CIRUJANO

